



Ayuntamiento de Tauste

Expediente: 235/2026

Ref.- T.F.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Decreto.- En Tauste a fecha de la firma electrónica

APROBAR, SI PROCEDE, LA CONVOCATORIA PARA EL CONCURSO DE DISFRACES DEL CARNAVAL AÑO 2025 EN TAUSTE.

Vista la propuesta del Concejal Delegado del Área de Festejos D^a. Beatriz Lagranja Zueco de fecha 9 de febrero de 2026 sobre las bases que regirán la convocatoria para el concurso de disfraces del Carnaval 2026 en Tauste previsto para el 14 y 15 de febrero de 2026.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón), ésta Alcaldía,

HA RESUELTO

PRIMERO.- Avocar la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo 1600/2013.

SEGUNDO.- Resolver la discrepancia planteada en el Informe de intervención en sentido negativo por considerar que la inclusión de dicho premio en la Ordenanza y Plan estratégico de Subvenciones se encuentra en proceso de tramitación.

TERCERO.- Aprobar la Convocatoria para el **Concurso de disfraces del Carnaval 2026**, con arreglo a las bases que a continuación se indican:

BASES CONCURSO DISFRACES DE CARNAVAL EN TAUSTE AÑO 2026

El Ayuntamiento de Tauste a propuesta del Concejal Delegado de Festejos elabora las presentes bases del concurso de disfraces del Carnaval en Tauste año 2026.

1. BASES REGULADORAS.

Las Bases reguladoras aplicables al presente procedimiento se establecen en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Tauste, las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la presente convocatoria.

2. OBJETO Y FINALIDAD.

El Ayuntamiento de Tauste convoca el **Concurso de Disfraces del Carnaval año 2026 en Tauste**. El objeto de estas Convocatoria es promover la participación ciudadana, otorgando un premio a los mejores disfraces presentados, así como el fomento de la creatividad artística, con la finalidad de incentivar la originalidad en la elaboración de los disfraces, y la puesta en escena de los grupos participantes.

3. BENEFICIARIOS.

Podrán optar a estos premios del **Concurso de Disfraces de Carnaval** todos aquellos grupos que cumplan los siguientes requisitos:

- Las personas físicas que vivan en Tauste, que tengan la edad mínima de 12 años de edad.
- Aquellas personas cuyos disfraces no hayan sido premiados anteriormente, ni estén pendientes de resolución en cualquier otro premio o concurso ni comprometidos sus derechos de publicación.
- No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 5/2015 de Subvenciones de Aragón y estar al corriente en las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de Tauste.





Ayuntamiento de Tauste

4. DOTACIÓN DEL PREMIO.

Las cuantías de los premios en el **Concurso de Disfraces del Carnaval** se establecen en las siguientes categorías:

- 1º premio Mejor Disfraz: 300€
- 2º premio Mejor disfraz: 150 €
- 3º premio Mejor Disfraz: 100€
- premio Mejor Carroza o cualquier carrozato móvil: 300 €
- premio Rey del Carnaval: 300 €

Los premios serán con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 33380.489000 presupuesto para el año 2026.

Los premios de los concursos podrán ser declarados desiertos si el Jurado estima que ninguno de los carteles presentados posee la suficiente calidad artística.

5. PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DE LOS DISFRACES.

Los grupos que opten al **Concurso de Disfraces de Carnaval de 2026**, tendrán que seguir las indicaciones que se detalla a continuación:

- a. El tema del disfraz será libre.
- b. Que sea de elaboración propia en parte o en su totalidad.
- c. Se valorará la originalidad de la puesta en escena del disfraz, así como la coreografía, carroza, participación en el pasacalles, animación...

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PLAZO.

El plazo para inscribirse en el concurso de disfraces de Carnaval comprenderá desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, hasta el 14 de febrero de 2026, siendo éste el último día.

El lugar de inscripción para participar en el concurso será en la oficina del registro del Ayuntamiento de Tauste en el departamento de Secretaria y el mismo día 14 de febrero de 2026 en la Casa de Cultura hasta el comienzo del concurso.

6. JURADO, ÓRGANO INSTRUCTOR Y ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER.

Los premios serán otorgados por un jurado designado al efecto por el Concejal de Festejos entre los miembros de la Comisión de Festejos de Tauste, y que la presidirá. El jurado tiene entre sus funciones hacer que se cumplan las bases de la convocatoria del concurso.

El órgano instructor será el Concejal de Festejos, que comprobará el cumplimiento de los requisitos de los solicitantes y elevará propuesta de resolución al órgano competente.

La aprobación del Premio se realizará mediante Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Tauste, vista la propuesta de resolución formulada por el órgano instructor.

Del fallo del jurado se dará cumplida publicidad y se comunicará a los ganadores.

7. CONDICIONES, DERECHOS DE AUTOR Y PUBLICIDAD.

El incumplimiento de las normas establecidas será motivo suficiente para excluir la obra del concurso.

La participación en este concurso supone la aceptación y cumplimiento de estos requisitos y de la totalidad de las obligaciones establecidas por la presente convocatoria y supondrá la cesión de los derechos de reproducción y publicación de las obras al Ayuntamiento de Tauste.

Las obras premiadas quedarán en poder de la Comisión de festejos para su posible publicación.

Los participantes serán responsables exclusivos de cualquier reclamación que pueda derivarse en relación con la autoría, plagio, vulneración de los derechos de propiedad intelectual sobre la obra presentada al Premio en los términos del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

8. JUSTIFICACIÓN.





Ayuntamiento de Tauste

Dada la naturaleza del Premio, y en aplicación del artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, la concesión del Premio no requerirá justificación posterior.

9. ACEPTACIÓN DE LA CONVOCATORIA POR LOS INTERESADOS Y DETERMINACIÓN DEL FUERO.

La presentación a este concurso no genera derecho alguno a sus participantes hasta que haya sido otorgado el premio por el Jurado constituido al efecto.

Los efectos de todos los actos de trámite dictados en este premio se entenderán condicionados a que, al emitirse la resolución de concesión, mediante el fallo del Jurado y posterior ratificación por el Alcalde del Ayuntamiento de Tauste, subsistan las mismas circunstancias de hecho y de derecho existentes en el momento en que fueron producidos dichos hechos.

La presentación a este concurso supone la aceptación de la presente convocatoria, y el compromiso del autor de no retirar la obra antes del fallo, aceptar el premio si le fuera concedido o reintegrarlo si no se cumplen los requisitos que se establecen en la convocatoria, así como suscribir cuantos documentos fueran necesarios para el cumplimiento de esta convocatoria.

Para cualquier controversia que hubiera de dirimirse por vía judicial las partes renuncian a su propio fuero y se someten a los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

10. RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta convocatoria se regirá por las anteriores disposiciones: por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación; las bases de ejecución del presupuesto del Excelentísimo Ayuntamiento de Tauste para cada ejercicio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

11. TRATAMIENTO DE DATOS.

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y será recogidos confidencialmente en el Ayuntamiento de Tauste para ser utilizados en la gestión del procedimiento. Los afectados podrán dirigirse al Ayuntamiento para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe máximo de **1150.- euros**, con cargo a la **aplicación presupuestaria núm. 33380.489000** presupuesto para el año 2026.

TERCERO.- Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza para su general conocimiento, en el tablón electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento y remitirla a la Base Nacional de Subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado a los Servicios Municipales para su oportuna tramitación.

Así por esta lo manda y firma.

EL ALCALDE,

Fdo: Miguel Ángel Francés Carbonel

Doy fe, El Secretario,

Fdo: Fernando Rivarés Baches.

